



Ilustre Municipalidad de María Pinto

Reglamento de FONDEVE y Subvenciones para Personas Jurídicas, Públicas y Privadas sin Fines de Lucro

María Pinto, enero 2024.-

Título I

Generalidades

Artículo 1º. - Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por subvención toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente, simple o condicionado que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control. En tanto se reconoce este derecho, para todas las instituciones con Personas Jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que contribuyen en los fines municipales y apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna de María Pinto, las que podrán hacer uso de él en plena autonomía y responsabilidad.

En conformidad al **Art. 45 de la Ley 19.418 (Ley que regula las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias)**, se crea el Fondo de Desarrollo Vecinal “FONDEVE”, fondo postulable cuyo objetivo es apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos, entendiendo como desarrollo comunitario toda acción que beneficie el desarrollo del territorio y las personas de cada Junta de Vecinos. De acuerdo a la misma ley se crea el fondo municipal “SUBVENCIONES MUNICIPALES 2024”, con el mismo objetivo para todas las organizaciones funcionales de la comuna.

Artículo 2º. - La subvención o FONDEVE se encuentra establecida en la Ley Orgánica Municipal (18.695, Artículo 5, letra g), y consiste en el aporte de recursos con la finalidad de ayudar en la ejecución de **un proyecto** determinado que presente una persona jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro y que sea de interés del Municipio promoverlo

Título II

Marco Presupuestario

Artículo 3º. - Las subvenciones o FONDEVE no podrán exceder en conjunto al 7% del Presupuesto Municipal, exceptuando de este límite a las subvenciones destinada Cuerpos de Bomberos, como a los aportes que el Municipio destine a las áreas de Educación y Salud.

Artículo 4.- Se deberá tener en consideración que el Presupuesto Municipal es una estimación de Ingresos y Egresos, por lo cual la Municipalidad de María Pinto, en conformidad con sus facultades y atribuciones, evaluará la entrega de FONDEVE o subvención en armonía con el comportamiento de los ingresos reales que tenga la Municipalidad durante el período presupuestario vigente.

Respecto a los montos asignados para el año 2024, serán los siguientes:

Monto asignado a FONDEVE (Juntas de Vecinos) \$700.000.-

Monto asignado a Fondepporte y Foncultura \$ 600.000.-

Monto asignado a Organizaciones Funcionales \$ 500.000.-

Título III

De la Presentación de Proyectos

Artículo 5º. - En la presentación de los proyectos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

La Institución u Organización, para postular a un **FONDEVE o subvención** deberá presentar el **FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS (FORMULARIO N° 1)** que se encuentra disponible en Oficina de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad y en la página web municipal teniendo como plazo máximo el 28 de abril 2024 para presentarlo a través de la Oficina de Partes, con los siguientes antecedentes:

- 1.- Certificado de personalidad jurídica vigente, con 6 meses de antigüedad mínima.
- 2.- Certificado de Directiva vigente, con duración mínima al 31 de octubre de 2024.
- 3.- Copia de libreta de ahorro y/o cuenta bancaria al día
- 4.- Copia de R.U.T. de la organización. (actualizado) en **SII**.
- 5.- Plan de Trabajo anual de la organización. (Incluir proyecto FONDEVE o subvención)
- 6.- Carta compromiso de aportes propios y/o de terceros en detalle, como recursos monetarios, mano de obra, espacios físicos, entre otros, cuando corresponda.
- 7.- Cotizaciones acorde al presupuesto presentado en el proyecto.



8.- Copia de Acta de Asamblea, aprobando el Proyecto, gasto y destino de los fondos. En caso que el proyecto tenga relación con mejoras (pintura, carpintería, ampliación, etc.) deberá presentar fotografías de antes y después de ejecutado el proyecto. En el caso de un Club de Adulto Mayor, que postule al desarrollo de un paseo, deberá considerar el gasto de traslado en su proyecto (*No considerar uso de vehículos municipales para el desarrollo de proyecto FONDEVE o Subvención*).

A su vez, la Municipalidad verificará que la organización cumpla con lo siguiente, a la fecha de postulación:

- a) Que el proyecto tenga directa relación con los objetivos y naturaleza de la organización.
- b) Estar al día con sus rendiciones de cuentas al 31 de enero 2024.
- c) Estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

Título IV De la Evaluación y Selección de los Proyectos

Artículo 6º. - Será función de DIDEKO verificar los antecedentes respecto a la admisibilidad del proyecto, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 5º del presente Reglamento. En el caso que el proyecto presentado por la organización se encuentre inadmisible, por no cumplir con lo establecido en el artículo N° 5 señalado, la oficina de Organizaciones Comunitarias informará a la organización postulante, de una prórroga 5 días hábiles para resolver su situación y volver a postular.

Los Proyectos declarados admisibles serán sometidos a evaluación por parte de una Comisión Municipal compuesta por Directores o subrogantes de las Direcciones de:

- a) Desarrollo Comunitario
- b) Secretaría de Planificación Comunal
- c) Secretaría Municipal

La Comisión Municipal evaluará la coherencia del proyecto en relación al plan de trabajo, a lo establecido por Bases y que su presupuesto esté acorde a las cotizaciones presentadas y porcentajes de los aportes propios y de terceros, si los hubiera.

Artículo 7º. - Los proyectos evaluados por la Comisión, pasarán al Concejo Municipal con un Informe de Dirección de Desarrollo Comunitario. Este informe deberá señalar cuantos proyectos se presentaron y cuales cumplen con las Bases y Reglamento, siendo seleccionados para ser sometidos a Concejo. Para la aprobación de los Proyectos, se requiere el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, requerimiento fundamental para que se proceda a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento del FONDEVE o Subvención.

Las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal serán inapelables y se comunicarán durante la primera semana del mes siguiente en que fue evaluado el proyecto FONDEVE o Subvención. La Dirección de Desarrollo Comunitario informará tanto a aquellas entidades que fueron beneficiadas con el FONDEVE o subvención como aquellas no beneficiadas.

Título V De la entrega de recursos

Artículo 8º.- Los recursos serán entregados una vez aprobados por el Concejo Municipal. El FONDEVE o subvención, se pondrá a disposición de la institución beneficiada, mediante cheque nominativo y/o transferencia bancaria a nombre de la Organización beneficiada, dicha acción quedara a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, quien traspasara los recursos la segunda semana del mes siguiente en que ha sido aprobada la solicitud de FONDEVE o subvención.

Fecha probable de entrega de recursos: Desde 12 de junio de 2024.



Artículo 9º. - Previo a la entrega de cheque o transferencia bancaria, la organización beneficiada firmará un convenio, en el que se establece lo siguiente:

- Que los datos proporcionados son fidedignos.
- Que cumplirá con los plazos estipulados en el convenio (plazo máximo de rendición de cuentas el 31 de diciembre de 2024).
- Que los recursos entregados se utilizarán de acuerdo al detalle de los gastos, correspondientes a las finalidades establecidas en el proyecto.

Artículo 10º. - Para proceder a entregar la subvención, deberá dictarse previamente un Decreto Alcaldicio, especificando el objetivo del FONDEVE o subvención y monto aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 11º. - Los proyectos aprobados mediante Decreto Alcaldicio no podrán ser modificados, salvo en el caso de una situación extraordinaria, según el artículo Nº 13, del presente reglamento.

Artículo 12.- En el caso de solicitar una modificación del objetivo y/o gasto asociado, será el Concejo Municipal el que evaluará la solicitud, la cual se deberá ingresar por oficina de partes (**FORMULARIO N°2**). Estas solicitudes podrán ser presentadas hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año hasta las 14:00 horas.

Titulo VI **Del otorgamiento de Subvenciones Fuera de Plazo**

Artículo 13.- Se recibirán solicitudes fuera de plazo (**FORMULARIO N° 3**), durante el año presupuestario en ejercicio, denominadas Subvenciones Fuera de Plazo a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro a través de un proyecto que **cumpla con lo estipulado en el artículo Nº 5** y solo en casos debidamente justificados.

Las subvenciones fuera de plazo podrán optar a máximo un 70% del monto del corresponda al tipo de solicitud. El plazo para presentar estas solicitudes será hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año hasta las 14:00 horas.

Las solicitudes de Subvención fuera de plazo deberán hacerse llegar por Oficina de Partes, para autorización de la Alcaldesa y con la documentación solicitada de acuerdo al procedimiento señalado en el presente Reglamento.

El conducto regular a seguir por todas las organizaciones comunitarias que adopten esta modalidad extraordinaria será:

- 1.- Llenar el Formulario N° 3, que explique los motivos de la postulación a subvención fuera de plazo.
- 2.- Entregar dicho formulario en Oficina de Partes de la Municipalidad en los plazos y horarios señalados.

3.- Acompañar el formulario N° 5 con toda la documentación de postulación de la organización de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 5 de este reglamento.

Esta solicitud deberá ser evaluada por la comisión municipal, descrita en el artículo N° 6 del presente Reglamento, que además deberá evaluar la disponibilidad presupuestaria para posteriormente presentar la solicitud con el respectivo Informe, al Concejo Municipal, quienes aprobaran o rechazarán dicha postulación, considerando los montos solicitados y disponibilidad presupuestaria.

No podrán solicitar subvenciones ordinarias o fuera de plazo aquellas organizaciones que mantengan ~~dado~~ rendiciones pendientes con la Municipalidad.

Las OOCC que **NO** hayan rendido los fondos en los plazos establecidos en este reglamento y lo hayan hecho fuera del plazo y sin informar, solo optarán al 70% de la subvención. Con motivo de facilitar el proceso de rendición de cuentas, se presentarán al Concejo Municipal solicitudes de subvenciones fuera de plazo sólo hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año hasta las 14:00 horas.

Título VII

De la rendición de cuenta de la subvención otorgada

Artículo 14º. - Todas las organizaciones beneficiadas con subvención, deberán rendir cuenta documentada de su inversión, pudiéndose realizar rendiciones parciales después de ejecutada cada actividad, según el tipo de proyecto presentado o una vez finalizada la ejecución del proyecto, con fecha **máxima, 31 de diciembre de cada año hasta las 14:00 horas.**

Los fondos no utilizados deben informarse en la rendición y reintegrarse al Municipio.

Toda rendición de cuentas deberá realizarse a través del **FORMULARIO N° 4, por Oficina de Partes** y contener todos los antecedentes qué el formulario indica, con documentos originales de respaldo de los gastos realizados, debidamente firmados por la directiva de la organización comunitaria. **No se aceptará gastos por concepto de bebidas alcohólicas y/o combustibles** de ningún tipo u otros gastos no contemplados en el proyecto. No se aceptarán comprobantes de pago como **"vale por"**, o **declaración jurada**, o **recibos de dinero**. En toda compra, el documento de respaldo deberá permitir la identificación de los productos o servicios adquiridos.

Una entidad beneficiaria no puede imputar a la subvención que se le otorga, gastos efectuados con anterioridad al decreto alcaldicio que la concede, por cuanto, sólo en ese momento la entidad adquiere la certeza de que el beneficio le ha sido conferido. La rendición deberá ser realizada con **FACTURAS A NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN** y con detalle por producto o servicio, permitiéndose **1 UTM máximo en boletas** por proyecto. Cuando existan pagos con boletas de honorarios debe acreditarse también el pago del correspondiente impuesto, a través de la presentación de la copia del formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultaneo de Impuestos.

Los gastos respaldados en las rendiciones de cuentas, deberán guardar estricta relación con los objetivos del proyecto aprobado y en caso de proyectos de mejoramiento de infraestructura, bienes muebles o inmuebles, se deberá adjuntar fotografías del estado anterior y final una vez ejecutada la subvención.

El Municipio a través de su Dirección de Control o de la persona en quien recae esta función, se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuentas.

Artículo 15º. - Cualquier Institución u Organización que tenga rendiciones de cuentas pendientes quedará imposibilitada de recibir una subvención hasta que efectué su rendición y esta sea aprobada por la oficina de Control o por quien asume esta función, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidas anteriormente. A su vez, si la Organización no rinde los recursos se procederá a una cobranza judicial.

Artículo 16º. - La Municipalidad informará de este Reglamento de Subvenciones, mediante una publicación en página Web Municipal, redes sociales y de acuerdo a lo estipulado en la ley de Transparencia, entregará esta información a las Organizaciones Comunitarias de María Pinto.

Artículo 17º. - No podrán postular a Subvención Municipal: sindicatos, fundaciones, gremios, iglesias (de ningún credo religioso), APR, comités de vivienda (no beneficiados) y organizaciones relacionadas con emprendimiento y/o con fines de lucro para sus socios, porque tales acciones no están entre aquellas que la ley define como funciones municipales, es decir, no están contempladas en los artículos 3º y 4º de la ley n° 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

Artículo 18º. - No se podrá financiar con Subvención Municipal de ningún tipo:

- a) Pago de deudas de la organización
- b) Honorarios de dirigentes, representantes, socios de las organizaciones y/o familia de dirigentes.
- c) Viáticos a dirigentes, representantes o socios que no tengan relación con el proyecto
- d) Aportes en dinero o cualquier otro medio a terceras personas.
- e) Bebidas alcohólicas
- f) Pagos gastos de servicios básicos
- g) Seguros que no tengan relación con el proyecto.
- h) Intereses y Multas
- i) Cualquier otro gasto que no haya sido considerado en el proyecto